



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 133 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, de acuerdo al informe N° 32 -CT-GADMLA-2017, la Comisión de Terrenos, señala: En cumplimiento a la sumilla inserta por el Sr. Alcalde, en el Informe No. 032-GPS-GADMLA-2017 de Gestión de Procuraduría Síndica, de fecha 16 de marzo del 2017, cuyo asunto es “Revocar la Resolución de Concejo No. 073-CCLA-2007, de fecha 20 de abril del año 2007”, la Comisión de Terrenos del GADMLA tiene a bien informar al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Acuerdo Ministerial No. 213, del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, mediante el cual se acuerda, aprobar la Reforma del Estatuto de la “Liga Deportiva Barrial de Lago Agrio”, para cumplir con los fines establecidos en el Título Tercero, Capítulo Octavo de la Ley de Educación Física, Deporte y Recreación y su Reglamento General;
- 2) Escritura de Compra Venta, otorgada por Blanca Estela Salazar a favor del Barrio “Reina del Cisne”, celebrada el 20 de diciembre del año 2001, en la Notaria Segunda del cantón Lago Agrio;
- 3) Escritura de Donación que otorga el Ilustre Municipio del cantón Lago Agrio, a favor de la Liga Deportiva Barrial “Lago Agrio”, celebrada el 26 de abril del año 2007, en la Notaria Primera del cantón Lago Agrio;
- 4) Resolución de Concejo No. 074-CCLA-2010, de fecha 26 de abril del año 2010, mediante la cual el Concejo Municipal resuelve, aprobar el Informe No. 009 de la Comisión de Terrenos, sobre donación del área verde del Barrio El Cisne a favor de la Liga Deportiva Barrial Lago Agrio, por lo tanto:
 - a) Revocar la Resolución de Concejo No. 073-CCLA-2007, de fecha 20 de abril del 2007, mediante la cual se resuelve aprobar la donación del área verde del Barrio El Cisne, a favor de la Liga Deportiva Barrial Lago

Agrio; y autorice al Sr. Alcalde y Procurador Síndico, realicen el trámite respectivo para la nulidad de la escritura de donación, suscrita el 26 de abril del 2007, a favor de la Liga Deportiva Barrial Lago Agrio.

- b) Que de los terrenos que se están expropiando en el Barrio Julio Marín, se designe dos hectáreas de terreno para la Liga Deportiva Barrial Lago Agrio.
- c) Disponer al Director de Planificación, elabore el proyecto de adecentamiento de las áreas verdes que actualmente se utilizan como áreas deportivas en el Barrio El Cisne.

5) Resolución de Concejo No. 073-CCLA-2007, de fecha 24 de abril del 2007, en la cual se resuelve, aprobar el Informe No. 56 de Avalúos y Catastros y se entregue en donación el terreno signado con clave catastral, zona 05, sector 35, predio 01, ubicado en el Barrio Virgen del Cisne, a la Liga Deportiva Barrial "Lago Agrio". De conformidad con el Artículo 150 literal g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y se pase al Departamento Jurídico para que realice el trámite pertinente;

6) Oficio No. MIDUVI-GOTS-2016-0075-O, de fecha 18 de octubre del año 2016, suscrito por el Arq. Wilson Martínez Orellana – Director Provincial del MIDUVI – Sucumbíos, documento mediante el cual da a conocer el Registro de la Nueva Directiva del Comité Pro-Mejoras "El Cisne" del cantón Lago Agrio;

7) Oficio –CPBVC-2016-002, de fecha 16 de diciembre del año 2016, suscrito por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité Pro-Mejoras del Barrio Virgen del Cisne, quienes en representación de los moradores del barrio en referencia, solicitan que se ejecute la Resolución de Concejo No. 074-CCLA-2010, en la cual se resuelve, revocar la Resolución de Concejo No. 073-CCLA-2007, de fecha 20 de abril del 2007;

8) Certificado del Registro Público de la Propiedad del cantón Lago Agrio, de fecha 09 de enero del año 2017, en el cual se certifica que, la Liga Deportiva Barrial "Lago Agrio", es propietaria de un lote de terreno urbano, signado con el número cero uno, manzana número treinta y cinco, sector número cero tres, zona número cero cinco, ubicado en el Barrio Virgen del Cisne, jurisdicción de la Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos;

9) Informe No. 013-J.D.D y RU-2017, de fecha 27 de enero del año 2017, emitido por el Arq. Jacinto Ulloa – Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, documento mediante el cual expresa que esta Jefatura no encuentra argumento alguno, por la que el Concejo Municipal no hizo cumplir la Resolución de Concejo No. 074-CCLA-2010, de fecha 23 de abril del año 2010, misma que establecía la Derogatoria de la Resolución de Concejo No. 073-CCLA-2007, de fecha 20 de abril del 2007,



derogatoria que posiblemente estuvo amparada por la oposición del Barrio El Cisne a que se done el área verde del mismo barrio; además expresa que la Municipalidad tampoco dio cumplimiento al punto dos (2) de la Resolución No. 074, por lo tanto sugiere que sea el Concejo en Pleno quien determine si hasta la presente fecha se puede o no derogar la Resolución de Concejo No. 073-CCLA-2007, y así revertir el espacio verde del Barrio El Cisne a favor de esta Municipalidad;

10) Memorando No. 056, de fecha 30 de enero del 2017, suscrito por el Arq. Nilo Muñoz – Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, mediante el cual remite a Gestión de Procuraduría Síndica el Informe No. 013-J.D.D y RU-2017, emitido por la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, donde se sugiere la revocación de la Resolución de Concejo No. 073-CCLA-2007, de fecha 20 de abril del 2007;

11) Informe No. 032-GPS-GADMLA-2017, de fecha 16 de marzo del 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico Municipal, documento en el cual expresa lo siguiente:

- Que el Municipio del cantón Lago Agrio adquiere la propiedad con fecha 19 de enero del 2001, mediante Resolución No. 024-2001-CCLA-ADM. 2000-2004, protocolizada en la Notaria Primera del cantón Lago Agrio, a cargo del Dr. Klever Bravo Reátegui el seis de marzo del dos mil uno, es decir once meses antes de que los socios fundadores del Barrio Virgen del Cisne lo adquieran.
- Que el Barrio Virgen del Cisne, jamás ha entregado mediante escritura pública el área verde al Ilustre Municipio de Lago Agrio.
- Que el Concejo del Ilustre Municipio del cantón Lago Agrio, el 20 de abril del 2007, mediante Resolución No. 073-CCLA-2007, resolvió entregar en donación el terreno de propiedad Municipal signado con la clave catastral: Zona 05, Sector 35, Predio 01, ubicado en el Barrio Virgen del Cisne, a la Liga Deportiva Barrial “Lago Agrio” de conformidad con el artículo 150 literal g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente a esa época.

De lo expuesto Sindicatura no considera causa alguna para la aplicación del Art. 381.1 del COOTAD, por consiguiente el inmueble donado a la Liga Deportiva Barrial “Lago Agrio”, no puede ser revertido al Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio; y tampoco es procedente se realice una permuta entre el GADMLA y la Liga Deportiva Barrial Lago Agrio, puesto que no se trata de entidades del sector público, por lo que se sugiere que entre la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio Virgen del Cisne y la Directiva de la Liga Deportiva Barrial Lago Agrio lleguen a un acuerdo de que la Liga le ceda la ocupación de una parte del terreno al barrio en referencia, a fin de que el Municipio pueda tener presencia en ella;

12) Con fecha 12 de abril del 2017, mediante Oficio No. 053-CT-GADMLA-2017, la Señora Concejala María Esther Castro – Presidenta de la Comisión de Terrenos, remite al Procurador Síndico Municipal, el expediente original relacionado a la reversión de la donación de áreas verdes del Barrio Virgen del Cisne a favor de la Liga Deportiva Barrial Lago Agrio, para que previo análisis pertinente amplié el criterio legal que consta en el Informe No. 032-GPS-GADMLA-2017 de Gestión de Procuraduría Síndica, de fecha 16 de marzo del 2017, indicando si se cumplió con los informes técnicos, las solemnidades de la escritura y la Resolución de Concejo No. 074-CCLA-2010; y otras observaciones y sugerencias relevantes al tema en mención;

13) El 12 de abril del 2017, mediante Memorando No. 162-GPSM-2017, el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico Municipal, solicita al Director de Talento Humano del GADMLA, disponga a quien corresponda, proceda a certificar si el Sr. Francisco Torres Guamán, a la fecha del 26 de abril del 2007, fue Servidor Público del Ilustre Municipio del cantón Lago Agrio;

14) Con fecha 17 de abril del 2017, el Ing. Toni Rojas Castillo – Director de Gestión de Desarrollo Institucional y Talento Humano certifica que revisado el expediente del Ing. Francisco Tomas Torres Guamán, portador de la cédula de ciudadanía No. 110239439-0, se verificó que el mencionado servidor a la fecha del 26 de abril del 2007, fue servidor público de esta institución;

15) Informe No. 033-GPS-GADMLA-2017, de fecha 20 de abril del 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico Municipal, documento mediante el cual emite su criterio legal sugiriendo en la parte pertinente que, de existir pronunciamiento favorable por parte del Concejo en Pleno, puede procederse a la reversión del terreno; para ello debe ratificarse en la Resolución No. 074-CCLA-2010 de fecha 20 de abril del 2010;

16) En sesión extraordinaria realizada el 04 de mayo del 2017, la Comisión de Terrenos, procede a hacer el análisis del Informe No. 033-GPS-GADMLA-2017 de Gestión de Procuraduría Síndica, referente al trámite de reversión de donación de áreas verdes del Barrio El Cisne, en la que se resuelve, devolver a Gestión de Procuraduría Síndica, el informe antes mencionado con la respectiva documentación adjunta, para que previo a un nuevo análisis, se amplié el criterio jurídico considerando los siguientes aspectos:

- ✓ Si es procedente aplicar el Art. 381.1 del COOTAD, en la Resolución de Concejo No. 074-CCLA-2010, de fecha 23 de abril del año 2010.



- ✓ Con la finalidad de no dejar en indefensión a la Liga Deportiva Barrial Lago Agrio y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 6, 14 letra k), 90, 93, 140, 144, 145 y 146 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y los artículos 225, 297, 381 y 382 de la Constitución de la República del Ecuador, díguese sugerir las alternativas o vías legales para compensar a la entidad deportiva legal y legítimamente propietaria del bien inmueble ubicado en el Barrio El Cisne (cancha de fútbol).

17) Con fecha 24 de mayo del 2017, mediante Informe No. 38-GPS-GADMLA-2017, el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico del Gobierno Municipal de Lago Agrio, remite a la Comisión de Terrenos la ampliación del criterio jurídico del Informe No. 033-GPS-GADMLA-2017 del 20 de abril del 2017 emitido por esta dependencia, expresando en el pronunciamiento legal lo siguiente: “Al no haberse perfeccionado la donación, puesto que no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad como tal; esta puede ser directamente dejada sin efecto por parte del Concejo del GADMLA, puesto que las cosas en derecho se deshacen como se hacen, esto es con la misma competencia; de ser así el pronunciamiento se debe oficiar a la Registraduría de la Propiedad para que margine la ninguna compra-venta hecha por parte del Municipio del cantón Lago Agrio, a favor de la Liga Barrial Lago Agrio. Además se deje sin efecto las Resoluciones de Concejo No. 073-CCLA-2007 de fecha 20 de abril del 2007 que habla de la donación; así mismo la Resolución No. 074-CCLA-2010, de fecha 23 de abril del 2010, puesto que no tiene razón pedir nulidad de algo que legalmente no existe; y proceder a ingresar a los activos municipales este bien raíz. En cuanto a la utilización de este bien materia del presente informe, toca al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio pronunciarse sobre su uso, o sugerencia, sin olvidarse que el deporte es un arma disciplinaria de conductas;

18) El 22 de junio del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos, con la presencia de la Lic. María Esther Castro, Sr. Javier Pazmiño Calero y Sra. Frine Miño Jiménez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente de la referida comisión; y conjuntamente con el Dr. Willán Villarreal – Delegado del Procurador Síndico, Arq. Jacinto Ulloa – Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana y Delegado de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, se procedió al análisis del criterio legal ampliatorio emitido por la Gestión de Sindicatura mediante Informe No. 38-GPS-GADMLA-2017, en la cual se resuelve: “Dejar pendiente la resolución final de este tema, para que sea analizado más detenidamente en una próxima sesión”;

19) El 05 de julio del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos, con la presencia de la Lic. María Esther Castro, Sr. Javier Pazmiño Calero y Sra. Frine Miño Jiménez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente; y conjuntamente con los Funcionarios Municipales: Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico,

Ing. Francisco Torres – Jefe de Catastros Urbano y Rural y Arq. Jacinto Ulloa – Jefe de Diseño Desarrollo y Regeneración Urbana, se procedió al análisis de todo el expediente técnico y legal inherente a la Reversión de Donación de áreas verdes del Barrio el Cisne. Reunión en la cual el Procurador Síndico Municipal hace una explicación sobre la reversión de dicho predio, indicando que existen inconsistencias de carácter legal, debido que la inscripción de la donación en el Registro Público de la Propiedad del cantón Lago Agrio, está como Compra Venta más no como donación, según escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Lago Agrio, a cargo del Dr. Kléver Bravo Reátegui.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Terrenos del GADMLA, luego del análisis de rigor correspondiente, por unanimidad, **sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, se acoja el criterio legal que consta en el Informe No. 38-GPS-GADMLA-2017, de Gestión de Procuraduría Síndica, de fecha 24 de mayo del 2017.**

Que, en el cuarto punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del siete de julio del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 32-CT-GADMLA-2017 de la Comisión de Terrenos, sobre reversión de donación de áreas verdes del Barrio El Cisne;


Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y de la señora Alcaldesa encargada y ante moción presentada, por unanimidad,

RESUELVEN:

Que el informe N° 32-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre reversión de donación de áreas verdes del Barrio El Cisne, regrese a la misma Comisión, se hagan los acercamientos con los involucrados en este tema, de esta manera buscar una solución de consenso y definitiva. Así mismo que se haga las gestiones sobre este tema, ante el Ministerio del Deporte en la ciudad de Quito, para lo cual se facilitará el transporte por parte de la municipalidad.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja julio 07, 2017


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

